

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN AENOR, PARA LOS
PRODUCTOS CONDUCTORES ELÉCTRICOS
RV-K Y RZ1-K/**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta OP N° 320623, de fecha 29.05.2025, el Sr. Pedro Diaz Cortes, en representación de la empresa Elecmin The Trading Company SpA., RUT: 76.301.425-8, con domicilio en Avda. 10 de Julio 1133 of 3E-702, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero AENOR de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

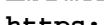
- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación AENOR.
- d. Acreditación de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación).

2º Que los antecedentes legales de la empresa Elecmin The Trading Company SpA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación AENOR está acreditado bajo el N° 01/C-PR275, por el Organismo de Acreditación ENAC, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



Caso:2246410 Acción:3965774 Documento:4584852

VºBº SVA/RHO



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3965774&pd=4584852&pc=2246410>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de AENOR, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado AENOR, domiciliado en Calle Génova, 6. 28004 Madrid, España, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

| Producto | Protocolo | Normas de los Protocolos | Normas de los Certificados | Organismo de Certificación |
|----------|-------------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|
| RV-K | PE N°2/15:2023 17.11.2023 | IEC 60502-1:2021 | IEC 60502-1:2021 | AENOR |
| RZ1-K | PE N° 2/17:2021 30.11.2021 | IEC 60502-1:2021 | IEC 60502-1:2021 | AENOR |

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.



Caso: 2246410 Acción: 3965774 Documento: 4584852

VºBº SVA/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3965774&pd=4584852&pc=2246410>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por AENOR podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Elecmin The Trading Company SpA
- Avda. 10 de Julio 1133 of 3E-702, Santiago, R.M.
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes (OP-320623).1



Caso:2246410 Acción:3965774 Documento:4584852

VºBº SVA/RHO

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3965774&pd=4584852&pc=2246410>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl